



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota: 97/17. -

Letra: PRO

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENLACE LEGISLATIVA	
ASUNTOS SECRETADOS	
Fecha: 27/06/17	Hs. 10:55
Número: 844	Folios: 2
Expte. N°	
Clase:	
Recibido:	

Ushuaia, 27 de junio de 2017

Señor Presidente,
Concejo Deliberante Ushuaia
Sr. Juan Carlos Pino
S ___ / ___ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la incorporación Sobre Tablas del siguiente proyecto de ordenanza referido a la declaración de emergencia de tránsito en la ciudad por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Motiva la presente la necesidad de brindar al Departamento Ejecutivo Municipal una herramienta legislativa a los fines de resolver la problemática actual de manera coordinada con las diferentes áreas municipales involucradas con el objetivo de afianzar el tránsito vehicular, teniendo en consideración una dinámica que permita una mayor fluidez del tránsito. Todo esto teniendo en cuenta, el gran crecimiento urbano en los últimos años, el cual trajo como consecuencia inmediata la saturación natural de las principales arterias de Ushuaia. Dicho estado, se dicta con el objeto de apalear una serie de problemas reales que repercuten directamente en la calidad de vida de los vecinos.

Tomás Bertotto
CONCEJAL
Bloque PRO

Sin más, saludo a Ud. Atte.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

“2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la emergencia de tránsito en la ciudad de Ushuaia por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTICULO 2°.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal referido al principio de planificación, como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de desarrollo, determinar acciones que contemplen los intereses comunes y den respuesta a todas las problemas de la ciudad dentro de su incumbencia

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la redistribución de partidas presupuestadas a los fines de llevar a cabo la ejecución de dicho planeamiento.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Tomás Bertotto
CONCEJAL
Bloque PRO